

Sepan quenquiero este carta de poder nrova como yo

El 3 de marzo de 1575 "Diego pisador vecino que soy desta ciudad de Salamanca... torso mi poder cumplido... a vos Francisco le Herrera a juan de ayala mis criados y a cada uno e qualquier de los yn solidum especialmente para que por mi y en mi nombre podays qz q bras al lugar de Villanueva esta jurisdiccion e por virtud de su mandamiento que yo tengo guardado de la justicia real desta ciudad tomar e tomar possession de los bienes en el dicho ~~territorio~~^{municipio} contiuidas e sobrelo parecer ante qualquier juez alcaldes o juzgados e ~~que~~^{que} del dicho lugar e los requerir con el dicho mandamiento e sobrelo hacer todos los autos e diligencias necesarias e yo aria presente siendo..."

Testigos: Diego Marton, Juan de Alvarado y Alonso Perez, vecinos de Salamanca - dñ m real

Alonso Mender, 1575, s. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 5249 R.

scriptura en favor de diego pisador

Sepan quenquiero este publico scriptura nrova como yo

El 10 de junio de 1575 "juan de aRoyo molinero de la agena de perobillo de adentro extramuros desta ciudad de salamanca, digo que por quanto yo tengo en Renta y a Rendimiento de dicha agena y en ella vos Diego pisador vecino desta ciudad tenias cierta parte de la qual parte yo el dicho juan de aRoyo vos levo y era obligado a pagar para el dia de san pedro primero este presente año en el mes de junio Jenesidas cuentas diez e seis anegos e por los diez anegos delle me tenia de hecuento y estaban de los pregonos y otros autos segun conste por los autos que tuvieron ante el presente scriviano a que me refiero a yo legie vos el dicho Diego pisador les obligado a me trayar en quanto diez anegos de trigo por Razon de aver parado la Rueda por no me la Reparar y otras tres anegos de Ruedas sobre lo qual estuve pleno pendiente ante los alcaldes de los molares a que me refiero y agora por venir de paz e concordia e por oírlos pliegos e gastos e molestias estuvieron convenidos en que yo el dicho juan de aRoyo de los dichos diez e seis anegos que llevia a vos el dicho Diego pisador para el dia de san pedro sin el sonido perpetuo que se paguen a los fruyres questo cargo perpetuo lo tempo yo de pagar lo que toca a la parte de vos el dicho Diego pisador a que de e fruyre para el dicho dia de san pedro diez anegos de arriba sin miquila de a cincuenta libras de arriba cada anega y las otras seis anegos Restantes que les quiten vos el dicho Diego pisador por

Reson de la dicha parada e Reparos de la dicha aséna por lo qual estan
pleitos pendiente ante los alcaldes de los dichos seolarios e con esto yo el dicho juez
de atocha me aparto quanto e desisto del dicho pleito que curri tractava sobre la
dicha parada e Reparos ante los dichos alcaldes e soy por libre e quanto ~~de~~^{del} vos
el dicho diego pinedor y a vuestros Bienes e prometo e me obligo por my persona e

Ibarra s. bienes avidos e por aver de sobre masón el dicho pleito de no vos pedir yo
my otra por mi cosa alguna so pena de los pagar con el doble e costas e daños y otros prome-
to e me obligo por mi persona e bienes avidos e por aver de los e pagar e que dare e pagare a
vos el dicho diego pinedor o a quien suelta poder viere o por vos lo viere de aver los dichos diez enezos
de enero sin mas que ariba dichos por la dicha masón para el dia de san pedro proximo venidero
en este presente mes e año e quanto e dentro no pagando el dicho plazo se le contara mi e mis
bienes quedamiento de prisión e trona de bienes y este preto ato que lo pagare que este agno
oy por fecha he ejecucion propria trane e remota como que todo fuere hecho en pleno
juzglio que yo les ke agno para entronca lo afmuerto ... plm

Ibarra



R.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA